



## REPUBLICA DE COLOMBIA

### CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

**ACUERDO Nro.07 de 2020**  
(25 de junio de 2020)

**“Por el cual se realizan algunas precisiones al Acuerdo 02 de 2020 mediante el cual se actualiza la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA”**

En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en la Ley 435 de 1998, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, y regulado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, es una entidad sui generis o especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni es una dependencia adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con lo señalado por los literales a) y m) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998 al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en el marco de su autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera le compete dictar su propio reglamento y aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en el marco de su autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala Plena conformada por los miembros del Consejo, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no reguló la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales y dentro de estos expidió el Acuerdo 01 de 2020, el cual fue precisado con el Acuerdo 06 de 2020.

Que en concordancia con el Acuerdo 06 de 2020 es necesario realizar algunas precisiones en el Acuerdo 02 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar la Planta de Personal requerida para cumplir las funciones, desarrollar los programas y ejecutar los proyectos asignados por la Ley y los reglamentos, al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, atendiendo a la autonomía organizacional, administrativa, presupuestal y financiera, la cual se establece a continuación:

Página No. 2 del Acuerdo No. 07 de 2020, "Por el cual se realizan algunas precisiones al Acuerdo 02 de 2020 mediante el cual se actualiza la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA".

<b>NIVEL DIRECTIVO</b>			
<b>No. de CARGOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>
1	01	03	Director Ejecutivo
1	01	02	Subdirector Jurídico
1	01	02	Subdirector de Fomento y Comunicaciones
<b>3</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
5	02	04	Profesional Especializado
1	02	03	Profesional Universitario
8	02	02	Profesional Universitario
3	02	01	Profesional Universitario
<b>17</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>NIVEL TÉCNICO</b>			
2	03	02	Técnico Administrativo
2	03	01	Técnico Laboral
<b>4</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			
1	04	01	Auxiliar de Servicios Generales
<b>1</b>	<b>Subtotal por Nivel</b>		
<b>25</b>	<b>TOTAL PLANTA DE PERSONAL</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad de conformidad con las facultades previstas en el numeral 14 del artículo 4 del Acuerdo 06 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** La incorporación y vinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020) y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en particular Acuerdo No. 02 del 19 de marzo de 2020, "Por el cual se actualiza la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA".

Dado en la ciudad Bogotá, D.C., en sesión de Sala Plena, una vez leído, aprobado y firmado, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**Comuníquese, Publíquese y cúmplase,**



**JULIO CESAR BAEZ CARDOZO**  
Consejero



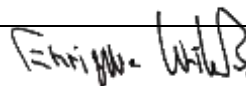
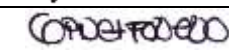
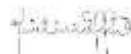

**ALFREDO MANUEL REYES ROJAS**  
Consejero



**ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ**  
Consejero



**DIEGO ANDERSSON GARCIA AMBROSIO**  
Consejero

PROYECTÓ		REVISÓ		FIRMA
NOMBRES	CARGO	NOMBRES	CARGO	
		Enrique Uribe Botero	Director Ejecutivo Código 01 Grado 03	
		Eddith Ginneteth Forero Forero	Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02	
		Schirstian André Villero Flórez	Profesional Especializado Código 02 Grado 04	
		Yaneth Olaya Real	Profesional Especializado Código 02 Grado 04	
Esperanza Aldana Nova	Profesional Universitario Código 02 Grado 02			